

Bogotá D.C.

SEÑOR(A)
LUIS EDUARDO SALAS HURTADO
C.C. 73.073.227
Sin Dirección Conocida

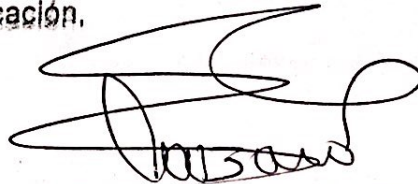
Asunto: Oficio Traslado de Alegatos dentro de la Investigación Administrativa NUR
080-2015.

Para efectos, fines legales y en cumplimiento a lo ordenado en Auto N° 000206 del 18 de septiembre de 2017 "Por medio del cual se corre traslado para que se presenten alegatos al señor LUIS EDUARDO SALAS HURTADO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 73.073.227. Dentro del expediente NUR 080-2015 de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca-AUNAP".

Me permito comunicarle al LUIS EDUARDO SALAS HURTADO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 73.073.227, que se le corre traslado para que rinda alegatos de conclusión por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo y/o publicación de la presente comunicación.

Anexo el referido auto en un (1) folio.

En atenta comunicación,



LAZARO DE JESUS SALCEDO CABALLERO
DIRECTOR TECNICO DE INSPECCION Y VIGILANCIA

Previó: Gustavo Adolfo Flórez Celcedo / Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Luis Alberto Quevedo Ramírez / Jefe Oficina Asesora Jurídica
Anexo: Auto 000206 del 18 de septiembre de 2017

AUTO NÚMERO 000206 DE 18 SEP 2017

"Por medio del cual se corre traslado para que se presente alegatos dentro de la Investigación Administrativa NUR 080-2015, iniciada en contra del señor LUIS EDUARDO SALAS HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía 73.073.227, por la presunta violación al Estatuto General de Pesca"

**EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA
-AUNAP-**

En ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 13 de 1990, el Decreto 1071 de 2015, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 4181 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la presente investigación venció el periodo probatorio y que de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 48 de la ley 1437 de 2011, el investigado podrá presentar alegatos antes de que se produzca la decisión y que en aras de garantizar el derecho de defensa, quedará el expediente a disposición del investigado por el término de diez (10) días hábiles.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Correr traslado al señor LUIS EDUARDO SALAS HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.073. 227, por el término de diez (10) hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación del presente auto para que presente alegatos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente decisión al señor Luis Eduardo Salas Hurtado, a través de la página electrónica www.aunap.gov.co y en la cartelera de la entidad.

ARTICULO TERCERO: Líbrense las respectivas comunicaciones.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 18 SEP 2017

OTTO POLANCO RENGIFO
Director General

Proyectó: Jorge Alberto Cely Amézquita / Abogado Dirección Técnica de Inspección y Vigilancia
Revisó: Lázaro de Jesús Salcedo Caballero / Director Técnico de Inspección y Vigilancia
Aprobó: Luis Alberto Quevedo Ramírez / Jefe de Oficina Asesora Jurídica